

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Por si se presentasen en esta provincia agentes que se titulan comisionados de Sindicatos agrícolas franceses, dedicados a reclutar obreros españoles que pretenden enviar a Francia, he acordado disponer por la presente a los señores Alcaldes y demás agentes de mi autoridad que de ninguna manera se consienta tal recluta de braceros comprendidos en las leyes de emigración y reemplazo del ejército, cuyas prescripciones deben cumplirse, y recuerdo a la vez el exacto cumplimiento de mis circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 29 y 39 de 8 y 31 de marzo, respectivamente, relativas a los requisitos que se exigen para la expedición de los pasaportes en este Gobierno, donde tienen que presentar los contratos de trabajo visados por los Gónsules españoles, obligándose los patronos o Sociedades agrícolas franceses a pagarles a los obreros los gastos de alimentación en ruta y transporte, así como los de regreso en caso de repatriación.

Los obreros contratados deben ir en pequeñas expediciones acompañados precisamente de un comisionado que justificará ante este Gobierno llevar los fondos necesarios para alimentar y satisfacer el importe del viaje, hasta el punto de destino.

Los agentes reclutadores que contraviniesen lo ordenado en esta circular y las de referencia, serian entregados a los Tribunales por desobediencia, y a los que fueran extranjeros, a su expulsión.

Reitero a todos los obreros de esta provincia que intenten ir al extranjero que no se dejen engañar por promesas y que no se ausenten de España si no tienen seguridad en la colocación, previo contrato de trabajo: pues en otra forma irían a la ventura, expuestos a pasar penalidades.

Santander 4 de junio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Inspección y contraste de pesas y medidas

CIRCULAR

Habiendo de procederse a la comprobación y contraste, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, único legal, existentes en el partido judicial de Castro Urdiales, de acuerdo con lo propuesto por el señor fiel contraste de esta provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen durante los días 7, 8 y 9 del corriente mes respecto a los que se usan en la villa de Castro Urdiales y su término municipal, a cuyo efecto, el señor Alcalde de la misma designará el local oportuno y lo hará saber a sus administrados por los medios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del mencionado partido judicial se verificarán las operaciones de contraste en los días y horas que señalará, de oficio, el señor fiel contraste según previene el artículo 64 del vigente Reglamento, en los locales que, al efecto, designarán los señores Alcaldes respectivos.

En cuanto a las demás disposiciones reglamentarias que habrán de cumplirse con motivo de esta visita de inspección, los señores Alcaldes e industriales de todas clases de dicho partido judicial tendrán muy presentes las de la circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL número 36 del corriente año.

Santander 2 de junio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad exterior

El Cónsul de España en la Habana participa a este Centro que se ha declarado oficialmente un caso de peste en Guanabacoa (alrededores de dicha capital).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y fronteras y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas y fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

El Cónsul de España en Rio Janeiro participa la declaración oficial de un caso de peste en el Hospital de San Sebastián, de dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y fronteras y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes MONTES

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 7 de julio de próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta de los aprovechamientos y mejoras del segundo decenio del primer período de la ordenación del monte «Corona», perteneciente a los pueblos de Caviedes, Treceño, Ruiloba, Ruiseñada y Udías, provincia de Santander, consistentes dichos productos en 24.338'342 metros cúbicos de madera de roble en pie, en rollo y con corteza; 695.030 metros cúbicos de madera de haya en iguales condiciones, y 3.648 estéreos de leña de roble, tasados en total en 264.066'23 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de abril próximo pasado, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de julio, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de Santander los estudios de revisión del proyecto y el plan especial del segundo decenio de la ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 13.203,30 a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886.

Madrid 29 de mayo de 1915.—El Director general, Castell.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la ordenación del monte «Corona», de los pueblos de Caviedes, Treceño, Ruiloba, Comillas, Ruiseñada y Udías, de la provincia de Santander, se compromete a su adjudicación con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma).

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día tres del próximo mes de julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 26 al 47 de la carretera de Solares a Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 173.523,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 26 al 47 de la carretera de Solares a Bilbao, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.740,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la

llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor Juez de instrucción del Este de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de pobreza formulada por doña Josefa Diego Camus contra don Baltasar Losada y Torres y otros, tiene acordado se emplace a los demandados, entre ellos «las personas que se crean con derecho a los bienes relictos al fallecimiento de don Eduardo Antonio María Teresa Camus Ozores», para que dentro de once días comparezcan a contestar la demanda.

Y para emplazar a las personas que se crean con derecho a los bienes relictos por el fallecimiento de don Eduardo Antonio María Teresa Camus Ozores, expido la presente cédula en Santander a treinta y uno de mayo de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

Pedro Pérez Gutiérrez, hijo de Gabino y de Matilde, natural de Moncalián, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 634 milímetros, domiciliado últimamente en Moncalián, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santaeder, número 88, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el Juez instructor don Juan Gómez Ganuza, primer teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 28 de mayo de 1915.—El Juez instructor, Juan Gómez. 855-96

Daniel Mostaza González, hijo de Agustín y de Jesusa, natural de Setares, Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Setares, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander, número 88, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el Juez instructor don Juan Gómez Ganuza, primer te-

niente de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 29 de mayo de 1915.—El Juez instructor, Juan Gómez. 854-96

Angel Lombana Barquín, hijo de Juan y Juliana, natural de Ampuero (Santander), soltero, profesion comerciante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Ampuero (Santander), procesado por faltar a concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor oficial segundo don José Sebastián Murillo, residente en Burgos.

Burgos 30 de mayo de 1915.—El oficial segundo Juez instructor, José Sebastián.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 10 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos en 1.º del actual de las obligaciones de la deuda municipal. Empréstito de 1909.

Al efecto, los interesados presentarán desde dicha fecha, en la Sección de Contabilidad, las facturas con los cupones indicados.

Santander 1.º de junio de 1915.—El Alcalde accidental, Eduardo García del Rio.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Formado el recuento general de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento en el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamación.

Ribamontán al Mar 29 de mayo de 1915.—El Alcalde, Faustino Fernández.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formado el recuento general de ganadería existente en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de cinco días, a fin de que durante el mismo se puedan presentar las reclamaciones que procedan.

Entrambasaguas 22 de mayo de 1915.—El Alcalde, Rafael Venero.

Ayuntamiento de Riotuerto

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la confeccionado territorial en el próximo año de 1916, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Riotuerto 31 de mayo de 1915.—El Alcalde, Manuel de la Serna.

Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de cinco días, y a los efectos de reclamación a que hubiera lugar, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el recuento de ganadería, base del repartimiento por pecuaria para el próximo año de 1916.

Pesaguero 26 de mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro García Sánchez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El apéndice de rústica y pecuaria, así como también el de urbana, los cuales han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Cabezón y mayo 29 de 1915.—El primer teniente Alcalde, Ramón Uribe.

Ayuntamiento de Santillana

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución del año próximo, se hallan expuestos al público por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría municipal.

Santillana 31 de mayo de 1915.—El Alcalde, Virgilio Ansorena.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Durante la primera quincena del mes de junio próximo, y a los efectos de examen y deducción de agravios, estarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por urbana, rústica y pecuaria que han de preceder a los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1916.

Villaverde de Trucíos a 28 de mayo de 1915.—El Alcalde, Miguel Elosua.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Don Cándido Iglesias de la Torre, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de algunos de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir, seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue a conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa el día 1.º de enero de 1916, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de algunos de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia a este Ayuntamiento antes de 1.º de julio próximo, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen, aunque les asista.

Cabezón de la Sal 1.º de junio de 1915.—El Alcalde, Cándido I. de la Torre.

Ayuntamiento de Meruelo

Desde esta fecha al 15 del actual, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones en el próximo año de 1916.

Meruelo 1.º de junio de 1915.—El Alcalde accidental, Cayetano Cueto.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

En el pueblo de Luey, y en poder del Alcalde de barrio del mismo, se hallan prendadas y puestas en custodia, por haberlas encontrado abandonadas y causando daños en la mies de la Canal, de referido pueblo, dos burras, al parecer madre é hija; la primera bastante vieja y la segunda como de un año, ambas de color rojo, sin marco alguno conocido.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean sus dueños se presenten a recogerlas, previo pago de gastos, pues en caso contrario, el día dieciseis del próximo junio, a las quince, se celebrará la subasta de dichos animales en la Casa Ayuntamiento.

Val de San Vicente 31 de mayo de 1915.—El Alcalde, Severino Cobo.

Ayuntamiento de Rasines

Se hallan expuestas al público por 15 días, en la Secretaría municipal, las cuentas del año 1914, rendidas por el depositario y el Contador, dictaminadas por el síndico, informadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Ayuntamiento, para su examen y hacer las reclamaciones pertinentes. Terminado dicho plazo, se someterán a la aprobación de la Junta municipal y se remitirán al señor Gobernador civil.

El apéndice al amillaramiento comprensivo de las altas y bajas presentadas de las alteraciones ocurridas en la propiedad rústica y pecuaria se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por quince días, para los efectos de su examen y de hacer las reclamaciones pertinentes.

Rasines a 30 de mayo de 1915.—El Alcalde, Gabriel Abedul.

Ayuntamiento de Camargo

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de preceder a los repartos de la contribución territorial y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1916, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de junio próximo, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes relativas a las alteraciones de riqueza imponible acordadas, con la prevención de que no se admitirán aquellas reclamaciones que se presenten fuera del período de exposición indicado.

Camargo 1.º de junio de 1915.—El Alcalde, Eulogio F. Barros.

Para que se puedan conceder las excepciones a tenor de lo dispuesto por la ley de Quintas cuando se alegue haber desaparecido el hijo, hermano u otra persona que podría mantener a la que el mozo mantiene, se precisa formar expediente seis meses antes, por lo menos, de la época del alistamiento. En su virtud, se hace presente que los mozos que se han de alistar en 1916 para poder solicitar del Ayuntamiento la formación de indicado expediente justificativo de la ausencia de la persona que produzca su exención se advierte que de no solicitarlo antes del 1.º de julio inmediato, no se le podrá conceder tal excepción.

Camargo 1.º de junio de 1915.—El Alcalde, Eulogio F. Barros.